



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 73/21-2022/JL-I.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE (parte demandada)

En el expediente número 73/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Alma Rosa Méndez Bolón en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 18 de febrero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Expediente número: 73/21-2022/JL-I.
Promoción: 1144.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos; con el escrito de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la licenciada Nicole Daban, apoderada de la parte actora presentado ante la oficialía de partes de este juzgado con fechas 02 de diciembre de 2024. **Conste. Doy fe.**

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche a dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2) con el escrito de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por licenciada Nicole Daban, apoderada de la parte actora, mediante el cual Inde Alegatos y solicita el dictado de la sentencia en los términos de ley. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene a la parte actora por rendido sus alegatos.

En atención al escrito remitido por licenciada Nicole Daban apoderada de la parte actora, se le tiene por rendido sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia.

SEGUNDO: Se tiene por no presentado los alegatos de la parte demandada.

Por cuanto a la parte demandada, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, el secretario instructor dictó auto de depuración en cuyo punto de acuerdo CUARTO se le concede a la parte un término de cinco días hábiles para formular alegatos por lo cual se le tiene por precluido su derecho de formular alegaciones.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse el miércoles 04 de diciembre de 2024, y finalizó el martes 10 de diciembre de 2024, al haber sido notificado el 03 de diciembre de 2024.

TERCERO: Dictado de sentencia.

Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



qual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho correspondiente.

QUINTO: NOTIFICACIONES.

Partes actora	Demandado
Buzón electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 con relación 742 bis de la Ley Federal del Trabajo.	Por boletín o estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 573-A con relación al primer párrafo del 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante La Licenciada Andrea Isabel Gala Abreu, Secretaria De Instrucción Interna De La Adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste. -

PODER JUDICIAL
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL, SEDE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN INTERNA

Con fecha (_____), entrego el expediente al Actuario y/o Notificador (a) adscrito (a) al Juzgado, para que notifique el acuerdo que antecede. Conste.

-GAPC-

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de febrero del 2025.

Lidia Didia Esther Alvarado Tepetzi

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.
NOTIFICADOR